



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Lunes 17 de mayo	Número 92

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 1052/2003. Pág. 2.

De Burgos núm. 6. 248/2004. Pág. 2.

De Lerma núm. 1. 34/2004. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 286/2004. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 96/2004. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa TRW Automotive España, S.L. Págs. 4 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Familia. Pág. 12.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.

Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 12.

Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 13.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 13 y 14.

Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 14 y 15.

Santander. Inspección de Tributos. Pág. 15.

Arandilla. *Adecuación del coto de caza BU-10.540. Págs. 15 y ss.*

Cayuela. Pág. 18.

Carcedo de Burgos. Pág. 18.

Villalmanzo. *Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples. Págs. 19 y 20.*

— JUNTAS VECINALES.

Hontomín. *Adecuación del actual coto de caza. Págs. 17 y 18.*
Villamiel de Muñó. Pág. 18.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Págs. 18 y 19.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Suspensión de deslinde del monte de utilidad pública n.º 312 «El Monte», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Masa. Pág. 20.*

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 20 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 24.

Mecerreyes. Pág. 24.

Castrillo de la Vega. Pág. 24.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

José Antonio Ibisate Roa (D.N.I.: 16.203.306-J). *Constitución de un coto de caza en Moraza. Pág. 24.*

— JUNTAS VECINALES.

San Martín de Losa. *Subasta para el aprovechamiento forestal del M.U.P. n.º 430 «Escabroso». Pág. 24.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

13550.

N.I.G.: 09059 1 0401119/2003.

Procedimiento: Expte. de dominio. Inmatriculación 1052/2003-P.

Sobre: Otras materias.

De: D. Juan Martínez Martínez.

Procuradora: D.ª Teresa Palacios Sáez.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1052/2003, a instancia de D. Juan Martínez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Finca rústica, paraje de Fuente Monte, polígono 2, parcela 268, que linda: Norte, con camino; y este, sur y oeste, con ejidos. Ocupa una superficie de 3,7040 Has.

2. Finca rústica, paraje de Fuente Monte, polígono 2, parcela 288, que linda: Norte, con Cecilio Ruiz Saiz; sur, con Modesto Arnaiz Saiz; este, con camino; y oeste, con río. Ocupa una superficie de 0,7020 Has.

3. Finca rústica, paraje Relogare, polígono 2, parcela 472, que linda: Norte, oeste y este, con ejidos; sur, con Isidoro Martínez. Ocupa una superficie de 1,6060 Has.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 21 de abril de 2004. - El Secretario (ilegible).
200403492/3535. - 52,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

40310.

N.I.G.: 09059 1 0600271/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 248/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.ª Casilda Torres Monedero, D.ª María Carolina Simón Torres, D.ª Antonia Diana Simón Torres, D. José Torres Monedero y D.ª Eloísa de Castro Cabañas.

Procuradora: D.ª María Francisca Vattier Lagarrigue.

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 248/2004 a instancia de D.ª Casilda Torres Monedero, D.ª María Carolina Simón Torres, D.ª Antonia Diana Simón Torres, D. José Torres Monedero y D.ª Eloísa de Castro Cabañas, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

«Casa sita en Burgos, calle Barrio Gimeno, 24, antes n.º 26. Tiene una extensión superficial de 570,50 m.². Linda: Por la derecha entrando, al este, con solar y jardín de los herederos de Jorge Luis; espalda, al norte, con jardín de Tomás Hesse y herederos de Jorge Luis; izquierda, al oeste, con casa de dicho Tomás Hesse; y por el frente, con dicha calle. El jardín tiene derecho a riego diez minutos en las noches de jueves y domingo, de todas las semanas, de las aguas que pasan por él procedentes del arroyo de Cardeñadijo. Consta de planta baja y cuatro plantas de piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, finca registral 8.596 del tomo 1.388, libro 99».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de la titular registral y catastral de citada finca, distintos a los promotores del expediente, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de abril de 2004. - El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

200403424/3536. - 84,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09194 1 0100131/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 34/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D.ª María Raquel Casado Muñoz y D.ª Celia Casado Muñoz.

Procuradora: D.ª Teresa Alonso Asenjo.

D.ª Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 34/2004, a instancia de D.ª María Raquel Casado Muñoz y D.ª Celia Casado Muñoz, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca uno: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Goyorías, Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, que linda, al norte, con Lucio Aragón (f. 394) y Cañada de Gollerías; al sur, con Lucio Aragón (f. 394) y Grisógono Hernando (f. 397); al este, con Cañada de Gollerías y Grisógono Hernando (f. 397); y al oeste, con Lucio Aragón (f. 394).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.290, libro 48, folio 242, finca 6.772, inscripción 1.ª, que aparece practicada a favor de los esposos D. Luis Muñoz Vivar y D.ª Florentina Abajo Abajo, quienes adquirieron dicha finca para su sociedad de gananciales. Superficie de una hectárea cincuenta y seis áreas. Finca n.º 396 del plano general.

Finca dos: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Los Habares (Espantavacas), Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, que linda al norte con Camino de Villafuella; al sur, con Servicio de Concentración Parcelaria (f. 473) y Florentina González (f. 474); al este, con Albina Aragón (f. 467) y Servicio de Concentración Parcelaria (f. 473); y al oeste, con Camino de Servicio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.290, libro 48, folio 243, finca 6.773, inscripción 1.ª, que aparece practicada a favor de los esposos D. Luis Muñoz Vivar y D.ª Florentina Abajo Abajo quienes adquirieron dicha finca para su sociedad de gananciales. Superficie de tres hectáreas siete áreas y cuarenta y una centiáreas. Finca n.º 466 del plano general.

Finca tres: Terreno dedicado a cereal secano al sitio El Charco, Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, que linda al norte con Camino de los Serranos; sur, con el río Mataviejas; este, con Santiago Abajo; y al oeste, con arroyo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.290, libro 48, folio 245, finca 6.775, inscripción 1.ª, que aparece practicada a favor de los esposos D. Luis Muñoz Vivar y D.ª Florentina Abajo Abajo quienes adquirieron dicha finca para su sociedad de gananciales. Superficie de treinta y dos áreas y doce centiáreas.

Finca cuatro: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de la Caseta, Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, que linda al norte con Segundo Núñez (f. 962); al sur, con camino de Santibáñez de Esgueva; al este, con Eustaquia Gadea (f. 958); y al oeste, con Nemesio Picón (f. 944).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.290, libro 48, folio 229, finca 6.759, inscripción 1.ª, que aparece practicada a favor de D. Gabriel Muñoz Abajo. Superficie de dos hectáreas seis áreas y setenta centiáreas. Finca n.º 957 del plano general.

Finca cinco: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Llano Pontón, Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, que linda al norte con camino; al sur, con camino a Valeroso; al este, con Cañada del Pontón; y al oeste, con Feliciano Camarero (f. 96).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.290, libro 48, folio 228, finca 6.758, inscripción 1.ª, que aparece practicada a favor de D. Gabriel Muñoz Abajo. Superficie de una hectárea sesenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas. Finca n.º 94 del plano general.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Luis Muñoz Vivar, como titular registral y como persona a cuyo nombre están catastradas y de quien proceden las fincas 1, 2 y 3, y en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; y a D. Gabriel Muñoz Abajo, como titular registral y como persona a cuyo nombre están catastradas y de quien proceden las fincas 4 y 5, y en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 16 de marzo de 2004. – La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. – El Secretario (ilegible).

200403077/3226. – 140,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100295/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 286/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Eva María Delgado Herrero.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 286/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Eva María Delgado Herrero, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 3 de mayo de 2004.–

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 15 de junio de 2004, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las

partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental e interrogatorio propuestos. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental conforme se solicita. Cítese a D. Raúl Calvo Acebes para la práctica de la prueba de interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 y 1 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera núm. 1 de la L.P.L.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, según consta en los autos 224/04, se procede a notificar la presente resolución a dicha demandada por medio de edictos, con las advertencias contenidas en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, así como a D. Raúl Calvo Acebes, para la práctica de la prueba de interrogatorio judicial, previniéndole de que, si no compareciere, podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de mayo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403785/3805. – 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300097/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 96/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Mercedes Pindado Berdomas.

Demandados: Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Mercedes Pindado Berdomas, contra Productos del Alto Duero, Carnes del Gorbea, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 96/2004, se ha acordado citar a la empresa Carnes del Gorbea, S.L., y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2004, a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carnes del Gorbea, S.L., y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de abril de 2004. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403791/3812. - 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de abril de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa TRW Automotive España, S.L. Código Convenio 0900592.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa TRW Automotive España, S.L., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 29 de marzo de 2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 31 de marzo de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 14 de abril de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200403259/3276. - 903,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L.

CAPITULO I

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. - *Objeto*:

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW Automotive España, S.L. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. - *Ambito funcional*:

El presente Convenio Colectivo obliga a la empresa TRW Automotive España, S.L. y a los trabajadores de ésta que se vean afectados por el mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 4.

Artículo 3. - *Ambito territorial*:

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en Quintanaortuño, provincia de Burgos.

Artículo 4. - *Ambito personal*:

El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la empresa TRW Automotive España, S.L., adscrito al centro de trabajo de Quintanaortuño.

Queda expresamente excluido:

1. El personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal nombrado por la dirección para desempeñar los puestos de confianza (Directores y Directivos), que a propuesta de aquélla, acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio Colectivo.

Artículo 5. - *Ambito temporal*:

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2004, hasta el día 31 de diciembre del año 2004.

Artículo 6. - *Denuncia y prórroga*:

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2005, a partir del 1 de diciembre del año 2004.

Todo lo contenido en el presente Convenio, tanto en sus aspectos normativos como obligacionales, quedará automáticamente prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Artículo 7. - *Indivisibilidad del Convenio*:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 8. - *Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia*:

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria que estará integrada por representantes de los trabajadores y de la empresa.

Dicha Comisión estará integrada por seis miembros. La mitad se nombrarán entre los representantes de los trabajadores, ostentarán su representación y serán designados por éstos; la otra mitad serán nombrados por la empresa a la que representarán.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 9. - *Organización, dirección y control del trabajo*:

La organización, dirección y control del trabajo, será facultad de la Dirección, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en este Convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes de aplicación.

Artículo 10. - *Rendimiento*:

El rendimiento mínimo exigible será el 100%, considerando las tablas de producción pactadas.

El cálculo del rendimiento para el pago de la Prima de Producción y Paga de Productividad, se efectuará de forma global para todos los trabajadores que las perciben.

Cuando no se alcance el rendimiento del 111%, con carácter urgente deben analizarse las causas y aplicar las soluciones que permitan obtener este rendimiento.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 11. - *Jornada*:

Se establecen jornadas de trabajo distintas, según el horario sea partido o continuo y cuáles sean los turnos:

1. - Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza en horario partido, el cómputo anual será el siguiente:

a) Para el año 2004, 1.720 horas anuales efectivamente trabajadas.

Para el personal que trabaje a turno partido se establece horario flexible consistente en más/menos dos horas en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 16,00 horas la primera hora de salida, debiéndose cumplir con las horas efectivas de trabajo diarias (no existe límite en cuanto al número de personas que pueden acogerse a este derecho).

La jornada continua estará prevista para los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), para todos los viernes del año y todas las vísperas de puente.

2. - Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza a turnos y en horario continuo, el cómputo anual será el siguiente:

a) Trabajadores que desarrollan su trabajo en jornada de lunes a viernes, el cómputo anual será:

1. Para el año 2004, 1.720 horas anuales efectivamente trabajadas.

b) Trabajadores que desempeñen su trabajo en jornada de lunes a sábado, el cómputo anual será:

1. Para el año 2004, 1.656 horas anuales efectivamente trabajadas.

Cuando el trabajo se realice a turno y en horario continuo, se establece un tiempo de descanso de quince minutos diarios, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

El horario de las paradas por necesidades personales será el vigente en el momento de la firma del Convenio Colectivo. Este horario podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

Si la temperatura ambiente en el taller supera los 30°, el tiempo de descanso en cada parada se ampliará en dos minutos.

Los horarios de trabajo quedarán reflejados en los calendarios laborales anuales.

Corresponde a la empresa, con el fin de atender en tiempo y forma el suministro de los pedidos de los clientes, determinar en qué momento, qué cadenas y a qué trabajadores afecta la jornada de lunes a sábado. En el caso de que, una vez establecida esta jornada, su duración se prolongue por un periodo inferior a un año, los trabajadores implicados serán compensados con el plus de turnicidad correspondiente a un mes, excepto en el caso de que la empresa les haya comunicado la finalización del régimen con un antelación mínima de treinta días.

Si la empresa solicita un cambio en el régimen de turnos sin preavisar con una antelación mínima de treinta días, o sin que el cambio sea aceptado voluntariamente, el trabajador o trabajadores afectados serán compensados con el plus de turnicidad correspondiente a un mes.

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción la empresa cambie a uno o varios trabajadores adscritos al régimen de trabajo de dos o tres turnos al de cuatro turnos, éstos se incorporarán al nuevo régimen sin recuperar días. Si el cambio es del régimen de trabajo de cuatro turnos al de tres, se realizará después de la semana de descanso, incorporándose directamente a su nuevo calendario. Si el cambio se produce entre distintos equipos del régimen de cuatro turnos, también se hará después de la semana de descanso.

En ninguno de los casos anteriores el trabajador podrá realizar más horas de jornada que las establecidas en el Convenio Colectivo.

La rotación de los turnos para los trabajadores que estén en jornada de lunes a sábado, será de tres semanas de seis días cada una y una semana de descanso, en este orden: noche, tarde, mañana y descanso siempre que se respete el cómputo anual de horas efectivamente trabajadas.

Artículo 12. - Vacaciones:

Todo el personal incluido en el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales comenzando en lunes e indivisibles, salvo acuerdo entre las partes,

que serán disfrutadas en periodo estival siempre y cuando las necesidades de los clientes queden debidamente cumplimentadas. El cálculo de las primas de producción y efectividad será el mismo que para la paga extra de verano.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

El trabajador que en el momento de iniciarse las vacaciones "de verano" se encontrara en situación de incapacidad temporal (por accidente laboral), podrá disfrutar dichas vacaciones dentro del año natural, si fuera dado de alta.

Los trabajadores que, a petición de la empresa, acepten disfrutar sus vacaciones fuera del periodo establecido en el calendario laboral disfrutarán de un día de descanso y percibirán una compensación del 75% del salario correspondiente a un día, por cada uno de los días que retrasen o adelanten sus vacaciones.

El periodo máximo de días que se pueden trabajar durante las vacaciones será de cinco días, para aquellos trabajadores cuyo régimen sea de tres turnos, y de seis días para aquellos cuyo régimen sea de cuatro turnos.

Artículo 13. - Permisos y excedencias:

A) Permisos retribuidos:

1. - Se estará a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

a) Tres días laborables, para el caso de nacimiento de hijo.

b) Tres días naturales, en el caso de fallecimiento de cónyuge.

2. - Un día natural, en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

3. - A los efectos de la duración de los permisos, cuando legal o convencionalmente se amplíe la duración de un permiso como consecuencia de mediar un "desplazamiento", se entenderá que existe éste cuando el hecho que dé lugar al permiso implique trasladarse más allá de los límites de la provincia de Burgos, debiendo justificarse esta circunstancia adecuadamente.

4. - A los efectos de la duración de los permisos, cuando legal o convencionalmente se amplíe la duración de un permiso como consecuencia de una "enfermedad grave", se entenderá que concurre esta circunstancia si la dolencia implica hospitalización, o si se trata de una intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, debiendo justificarse ambas circunstancias adecuadamente.

5. - Las parejas de hecho disfrutarán de los mismos permisos que las de derecho, debiendo justificar la constitución de la misma con la inscripción en el Registro del Ayuntamiento correspondiente.

B) Permisos flexibles:

Se establece un día de permiso flexible, para los casos en que, no existiendo según este artículo del Convenio, posibilidad de ausentarse del trabajo, puedan los trabajadores, por las causas que ellos consideren oportunas, ausentarse del mismo, debiendo recuperar o descontarse el día no trabajado. El ejercicio de este derecho se condiciona a que no sea ejercitado por más del 25% de la plantilla en el mismo turno.

En 2004, los trabajadores dispondrán de tres días de permiso flexible, dos de los cuales serán necesariamente recuperables. Su disfrute quedará limitado a que no sea ejercitado por más del 15% de la plantilla en el mismo turno.

Las fechas de recuperación de los permisos flexibles disfrutados serán determinadas por la empresa dentro de los días laborables del calendario del año en curso. Si a 31 de diciembre quedasen días sin recuperar, se descontarán los haberes correspondientes en la nómina del trabajador o de los trabajadores que no los hayan recuperado.

C) Excedencia voluntaria:

Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de dos años tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de seis meses y no mayor a un año. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta por la empresa en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud.

El trabajador excedente tendrá derecho al reingreso, con preferencia sobre cualquier otro trabajador ajeno a la empresa, en las nuevas contrataciones de personal con categoría igual o similar a la suya.

Si a la reincorporación del trabajador excedente su puesto hubiera sido ocupado por un trabajador de plantilla, éste volverá a su puesto originario. Si la cobertura del puesto del trabajador excedente originó una movilidad funcional a categoría superior, el trabajador movilizado volverá a su categoría original sin consolidar los derechos económicos del puesto ocupado transitoriamente.

Si la nueva contratación no correspondiera a la categoría propia, sino a categoría inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella asignado o no reingresar y conservar su derecho preferente al reingreso en puesto de su categoría. El trabajador que se reincorpore en categoría inferior a la propia mantendrá un derecho preferente sobre las vacantes que se produzcan en su categoría originaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el trabajador con categoría B conservará en todo momento su derecho al reingreso en su categoría.

En el caso de los trabajadores directos, se acuerda que si al término de la excedencia no existiese ninguna vacante, tendrá preferencia el trabajador más antiguo sobre el más reciente, de manera que la reincorporación del trabajador excedente implicará la salida del trabajador de contratación más reciente.

La solicitud de reingreso deberá hacerse dentro del periodo de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formule o sea presentada fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

El tiempo transcurrido durante la excedencia no será tenido en cuenta a los efectos del cómputo de la antigüedad en la Compañía.

Artículo 14. - Movilidad geográfica:

Se considerará desplazamiento la movilidad geográfica que supere dos semanas ininterrumpidas y no exceda de un año. En este caso, el trabajador recibirá una compensación del 20% de su salario y los gastos de transporte y manutención correrán a cuenta de la empresa.

Tendrá la consideración de traslado el desplazamiento por un periodo superior a un año. En este caso, durante el primer año serán de aplicación las condiciones pactadas para el desplazamiento y sólo durante el segundo año la empresa correrá con el 50% de los gastos derivados del alquiler de la vivienda del trabajador trasladado.

CAPITULO IV

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS Y LABORALES

Artículo 15. - Incremento salarial:

Se acuerda un incremento salarial del I.P.C. real, pagándose el previsto a cuenta, más el 1,5% durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. De este porcentaje, 0,5% se aplicará sobre las cantidades establecidas en la tabla salarial para cada categoría profesional y el 1% restante se aplicará sobre la

masa salarial bruta del ejercicio anterior a 31 de diciembre, deducida la cantidad correspondiente a los sueldos y salarios del personal excluido del Convenio Colectivo. La cantidad resultante se dividirá entre el resto de personas integrantes de la plantilla a 1 de enero. Obtenido el valor a pagar por persona, será dividido entre catorce (para hallar el valor mensual) o entre 425 (para hallar el valor diario). Las cantidades así obtenidas serán sumadas a los valores previstos en la tabla salarial para el salario base de cada categoría.

El incremento salarial del I.P.C. más el 0,5% se aplicará al salario base, complemento de empresa, prima de producción y plus de turnicidad (artículo 20) para mano de obra directa. Y se aplicará al salario base, complemento de empresa, complemento individual y plus de turnicidad (artículo 20) para personal indirecto.

Los conceptos y cantidades salariales para el presente Convenio Colectivo (año 2004), quedan recogidos en los anexos 1 y 2.

Artículo 16. - Cláusula de revisión salarial:

En el caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2004 fuera superior al previsto al comienzo de año, se aplicará la revisión al alza. En el caso de que el I.P.C. real sea inferior al previsto, se mantendrá el previsto como referencia.

Esta revisión responderá al incremento de los conceptos salariales enumerados en el artículo anterior.

Artículo 17. - Categorías profesionales:

En el anexo 1 se recogen las diferentes categorías profesionales, así como los conceptos salariales y sus cuantías.

Para personal indirecto y empleados se establece que antes del 30-12-2004, la Dirección General deberá haber recibido por escrito de cada Director de cada departamento, las propuestas de cambios de categoría profesional del personal bajo su responsabilidad.

Asimismo, todos los trabajadores deberán conocer su situación profesional para el año, antes de finalizar el mes de febrero.

Artículo 18. - Categoría "Peón especialista A":

Se mantiene la categoría profesional "Peón especialista A". Esta categoría tiene por objeto mantener la competitividad de la planta, así como servir de medio de integración y formación de nuevos trabajadores, incrementando el empleo del grupo TRW en la planta de Quintanaortuño.

Las contrataciones de personal con categoría "A", se mantienen por tiempo indefinido.

Para el concepto salarial denominado "complemento de empresa", se establece la siguiente escala de percepción para los trabajadores de esta categoría:

- 1.º año de contrato, no percibe complemento de empresa.
- 2.º año de contrato, no percibe complemento de empresa.
- 3.º año de contrato, percibe el 50% del complemento de empresa.
- 4.º año de contrato, percibe el 80% del complemento de empresa.
- 5.º año de contrato, percibe el 100% del complemento de empresa (significa el cambio automático de categoría "A" a "B").

La duración del contrato de trabajo, a efectos de la percepción del complemento de empresa, se contará desde la fecha del contrato. Pero si el trabajador hubiera prestado su trabajo de forma interrumpida y con distintos contratos, la duración del contrato a los efectos de la percepción del complemento de empresa y antigüedad se obtendrá sumando todos los periodos de tiempo realmente trabajados, aunque lo hayan sido de forma discontinua.

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores de esta categoría, la empresa se compromete:

1. - A no realizar despidos, salvo los que estén motivados por aspectos disciplinarios, conforme lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores o por causas objetivas previstas en el artículo 52 del mismo texto.

2. - A no sustituir a trabajadores de esta categoría por nuevos trabajadores, salvo por motivos disciplinarios, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

3. - Sin perjuicio de lo establecido en el apartado C del artículo 13 del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de esta categoría cuyo contrato de trabajo se terminara, tendrán preferencia, por orden de antigüedad, para ocupar los puestos de trabajo que se necesiten cubrir como consecuencia de nuevas contrataciones, excepto aquellos cuyo contrato hubiera terminado por motivos disciplinarios, conforme lo establecido por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

El incumplimiento de lo contenido en este artículo, anulará el acuerdo referido al mantenimiento de la categoría denominada "Peón especialista A".

No se entenderá como incumplimiento por parte de la empresa, el hecho de no obtener una resolución favorable administrativa o judicial sobre los despidos motivados por aspectos disciplinarios o por causas objetivas, conforme lo establecido en los artículos 54 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. - *Antigüedad:*

La antigüedad en la empresa da derecho a percibir, a partir del quinto año, la cantidad resultante de aplicar al salario base un tanto por ciento igual al número de años trabajados.

Los aumentos periódicos de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero si cumpliera en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo semestre.

Se acuerda que este punto deberá ser abordado en el próximo Convenio.

Artículo 20. - *Nocturnidad:*

El personal que trabaje entre las 22,00 y 6,00 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% del salario base establecido en este Convenio por día trabajado.

Artículo 21. - *Turnicidad:*

El personal que trabaje a turnos en jornada de lunes a sábado, percibirá un suplemento denominado "plus de turnicidad", que será:

1. - Para el año 2004, 170,52 euros/mes (12 mensualidades).

Para el caso de que la permanencia del trabajador en la empresa sea inferior al año, se aplicará la parte proporcional del plus de turnicidad correspondiente al mes de vacaciones.

Artículo 22. - *Prima de producción:*

En el cuadro incluido en el anexo 2, se fijan los valores de la prima de producción.

Artículo 23. - *Gratificaciones extraordinarias: Verano y Navidad:*

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, denominadas de Verano y de Navidad, que consistirán en treinta días de salario base, antigüedad, complemento de empresa y prima de producción para el personal directo, y treinta días de salario base, antigüedad, complemento de empresa, complemento individual y paga de efectividad para el personal indirecto. En la paga de Verano del personal directo se incluirá, además de los conceptos antes mencionados, el promedio de las cantidades percibidas en concepto de nocturnidad en los seis meses anteriores.

Cada una de ellas se dividirá de la siguiente forma:

- 1) Verano, de 1 de enero a 30 de junio.
- 2) Navidad, de 1 de julio a 31 de diciembre.

La incidencia de la prima de producción y de la paga de efectividad en estas gratificaciones extraordinarias, se calculará de la siguiente forma:

1) Verano, media de lo percibido en los meses de enero a junio, ambos inclusive.

2) Navidad, media de lo percibido en los meses de mayo a noviembre, ambos inclusive.

Artículo 24. - *Pagas variables:*

A) Paga de resultados: Se establece una paga anual de resultados de forma lineal, no acumulable, y que afecta al personal directo, indirecto y empleados.

La paga de resultados se obtiene de sumar tres cantidades dependientes respectivamente del Beneficio de Gestión (P.A.T.), Rentabilidad sobre Activos Empleados (R.O.A.E.) y Rentabilidad sobre Ventas (R.O.S.), obtenidas por la Compañía en el ejercicio correspondiente.

El 50% de la paga de resultados dependerá del Beneficio de Gestión P.A.T., el 30% de la Rentabilidad sobre Activos Empleados R.O.A.E. y el 20% de la Rentabilidad sobre Ventas R.O.S., con arreglo a las siguientes tablas:

1) Escala aplicable para el año 2004.

1.a) Escala aplicable a los operarios directos:

	P.A.T. (Mill. euros)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (euros)
Máximo	6,502	61,0	7,6	1.280,16
Objetivo	3,251	30,5	3,8	712,20
Mínimo	1,625	15,25	1,9	360,61

1.b) Escala aplicable a personal indirecto y empleados:

	P.A.T. (Mill. euros)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (euros)
Máximo	6,502	61,0	7,6	2.803,72
Objetivo	3,251	30,5	3,8	1.589,68
Mínimo	1,625	15,25	1,9	799,35

Esta paga se abonará, en su totalidad, en el mes de febrero del año 2005.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año (enero-diciembre), se aplicará la parte proporcional que le corresponda.

La suma de la paga de resultados de todos los que la perciben, tanto personal directo como indirecto, no podrá superar el 8,5% del P.A.T.

La estructura y las tablas de esta paga deberán ser reconsideradas en el caso de que se produzcan alteraciones sustanciales en el número de trabajadores en plantilla y/o en el propio negocio. La Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio se reunirá, a propuesta de la empresa, para decidir los cambios oportunos.

B) Paga de beneficios: Adicionalmente se reconoce a los operarios directos una paga de beneficios, que supone como cantidad total el 1,5% del P.A.T. El reparto de esta paga se hará conforme determine el Comité, y se percibirá en septiembre.

C) Paga de Productividad Directos: Se establece a favor de la mano de obra directa una paga trimestral que consistirá en un porcentaje del salario anual en función del "Rendimiento Medio Acumulado" del trimestre inmediatamente anterior, y se hará efectiva en las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

Para el cálculo del rendimiento medio acumulado se tendrán en cuenta los siguientes periodos:

PERIODOS

- 1.^{er} Trimestre 16-12-Año A-1, hasta 15-03-Año A.
- 2.^o Trimestre 16-03-Año A, hasta 15-06-Año A.
- 3.^{er} Trimestre 16-06-Año A, hasta 15-09-Año A.
- 4.^o Trimestre 16-09-Año A, hasta 15-12-Año A.

La paga será calculada con arreglo a la siguiente tabla:

TABLA

<i>Rendimiento medio acumulado</i>	<i>Paga de productividad</i>
Hasta 104 inclusive	0,00% salario año
105	1,00% salario año
106	2,00% salario año
107	3,00% salario año
108	4,00% salario año
109	5,25% salario año
110	6,50% salario año
111	7,75% salario año
112	9,00% salario año
113	10,25% salario año
114	11,50% salario año
115	12,75% salario año
116	14,00% salario año
117	15,25% salario año
118	16,50% salario año
119	17,75% salario año
120	19,00% salario año

El salario año será el resultado de sumar el salario base más el complemento de empresa.

D) Paga de Productividad Indirectos: Afecta a los siguientes puestos:

- Jefe de línea-UNJ's.
- Técnicos de mantenimiento-TML's.
- Auditores calidad-CPA's.

Esta paga se hará efectiva si se obtiene un rendimiento medio del 111%, con la siguiente ponderación:

La cantidad a cobrar por esta paga será:

Para el año 2004, de 222,3 euros por trimestre y persona.

E) Paga de efectividad: Se establece para el personal indirecto y empleados una paga de efectividad mensual lineal no acumulable y que estará en función de los siguientes parámetros:

- Devolución de clientes (PPM).
- Porcentaje chatarra/Scop.
- Porcentaje efectividad de líneas.
- Porcentaje reducción de costes:
 - Material directo.
 - Gastos ventas.
 - Horas MOD.
- Número sugerencias/indirectos, valoración anual.

Se establece la siguiente escala con los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo para el año 2004.

ESCALA PARA LOS PARAMETROS, SU PONDERACION, VALORES Y EL INCENTIVO PARA EL AÑO 2004

<i>Parámetros</i>	<i>Mensurables Q.O.S.</i>	<i>Ponderación %</i>	<i>Valores mensuales acumulados</i>			<i>Incentivo % s/salario</i>		
			<i>mín.</i>	<i>obj.</i>	<i>máx.</i>	<i>mín.</i>	<i>obj.</i>	<i>máx.</i>
PMM Devoluciones cliente	Q1	20	20	15	10	0	3	6
% Chatarra/SCOP	OSSE-6	20	0,19%	0,17%	0,15%	0	3	6
% Efectividad líneas	OSSE-5	20	100,9%	102,9%	104,9%	0	3	6
% Reducción costes:								
- Material directo	BUR-4	10	1,77%	2,77%	3,77%	0	3	6
- Gastos/ventas	EF07	8	33,55%	31,55%	29,55%	0	3	6
- Horas MOD	BUR-43	7	3,47%	4,47%	5,47%	0	3	6
N.º sugerencias/indirectos	RH3-2	15	0,6	1,2	2,0	0	3	6

Se aplicará una escala lineal por tramos para los valores alcanzados en cada parámetro.

Para el 2004 se fijarán en enero los valores mensuales acumulados que estarán en función de los objetivos Q.O.S. para este año (2004).

Salario = suma de los salarios base y complementos de empresa anuales a 1 de enero de los trabajadores afectados por esta paga, dividido por el número de trabajadores afectados y dividido por doce meses.

El beneficio de gestión (PAT) a considerar a los efectos del cálculo de las pagas de resultados y de beneficios, así como del límite en la cuantía de las mismas, será el PAT incrementado en la cantidad correspondiente al cargo de servicios del Grupo. Este incremento ha sido ya realizado en las tablas correspondientes.

La paga de efectividad se abonará en las catorce pagas del año.

Artículo 25. - Absentismo:

Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del año natural.

La Dirección y el Comité de Empresa, con objeto de reducir y mejorar los niveles de absentismo de la Compañía, y que este ratio no supere el 3%, piden la colaboración de todos los trabajadores y apoyan, como una de las medidas correctoras de estos ratios, que los trabajadores soliciten cambios de turno

cuando tengan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por motivos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un plus de asistencia de 30,05 euros mensuales para cada trabajador. Este plus será percibido siempre que no se produzcan faltas de asistencia ni de puntualidad. Las horas sindicales no se considerarán faltas de asistencia. Respecto de la puntualidad, se concede un margen de +/- 5 minutos.

Artículo 26. - Contrataciones:

Las transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos, seguirán un riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa se compromete a que la contratación de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal se limitará al número de personas equivalentes al absentismo, excepto en época de vacaciones.

Cada dos años la empresa transformará en indefinidos los contratos eventuales necesarios para alcanzar que el 75% de la plantilla de M.O.D. correspondiente al año anterior sea de carácter fija.

La empresa transformará un contrato eventual en indefinido por cada trabajador fijo que cause baja en la empresa.

Se establece que los operarios directos (Categoría "A" y Categoría "B") de la Compañía tendrán preferencia de permanencia en la empresa por riguroso orden de antigüedad, salvo que se haya aplicado el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. - Horas extras:

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar por el abono económico o por el disfrute en tiempo de descanso, dentro del mismo año natural.

En el supuesto de disfrute en descanso de las horas realizadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Aviso con antelación de siete días a la fecha de descanso.
- El descanso deberá realizarse por jornadas completas.
- No se podrá ampliar el periodo vacacional de verano.
- El límite máximo de personal que podrá disfrutar en las mismas fechas este descanso, se fijará en el 15% del personal de cada turno, en el supuesto de que se supere este porcentaje, se realizará un sorteo.

El valor económico de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar un 75% el valor de la hora ordinaria (valor hora ordinaria x 1,75). En caso de que el trabajador opte por el descanso en disfrute, cada hora trabajada equivaldrá a una hora y media de descanso.

En el caso de que a 31 de diciembre de 2004 queden horas pendientes de disfrutar se abonarán los haberes correspondientes.

Artículo 28. - Plus de horas extraordinarias en días festivos:

Se aplicará este plus a todo trabajador, directo o indirecto, que realice horas extraordinarias durante: sábado noche, domingo mañana, domingo tarde y festivos (excepto festivos de la empresa), la cuantía de dicho plus será de 51,09 euros, para el año 2004.

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 29. - Ayuda a empleados en situación de incapacidad temporal (I.T.):

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular las concesiones de complementos al personal en situación de incapacidad temporal (I.T.).

1. - En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le corresponda percibir.

Para el cálculo de la Prima de Producción, se considerará el rendimiento del equipo en el periodo de I.T. con el horario del calendario laboral.

2. - Una comisión paritaria analizará mensualmente las incapacidades temporales, y tomará medidas en consecuencia, tendentes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Artículo 30. - Asamblea:

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un tiempo total máximo de tres horas/año, bastando para ello la comunicación escrita a la Dirección con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo. En año de negociación de Convenio el tiempo máximo será de cuatro horas.

Artículo 31. - Promoción y formación:

1. - La promoción en la empresa se realizará mediante concurso abierto o restringido en el que los aspirantes a cubrir las plazas habrán de realizar las pruebas de idoneidad, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes; todo ello con la idea de garantizar la objetividad de resultados.

La evaluación se realizará por un profesional ajeno a la empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encontrase la persona idónea para cubrir la vacante existente, la empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación con personal de nuevo ingreso en la misma.

2. - Formación: Ambas partes reconocen que la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

A tal fin y para las personas de nueva contratación que no hayan trabajado con anterioridad en la empresa y no conozcan por tanto la fábrica y el producto, se prevé un periodo de tres días (24 horas) de formación para:

- Conocer el producto.
- Temas de calidad.
- Actividades de TRW.
- Salud laboral (plan de emergencia).
- Presentación del Comité.

Se prevé también un periodo de formación para los trabajadores que no son de nueva incorporación de ocho horas, cuatro de ellas durante la jornada laboral, y otras cuatro, éstas voluntarias, fuera de jornada, para el caso de que se trabaje con un nuevo producto o se incorporen líneas nuevas.

Artículo 32. - Revisión médica:

La empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso, un reconocimiento médico general.

La empresa facilitará de forma anual y voluntaria, y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, un reconocimiento general a los trabajadores.

Artículo 33. - Prendas de trabajo:

La empresa proporcionará a los trabajadores una bata en años impares y dos batas en los años pares. A los trabajadores de nueva incorporación se les facilitarán en el momento de su ingreso e independientemente de que el año en que esto suceda sea par o impar dos batas; al personal de mantenimiento se le facilitará una bata adicional al año.

Artículo 34. - Transporte:

Se reconoce como derecho adquirido, el traslado a la fábrica en dos autobuses a los trabajadores que provienen del centro de trabajo que TRW Occupant Restraint Systems, S.A., tenía en el Polígono de Gamonal-Villayuda.

Artículo 35. - "Cesta de Navidad".

Siguiendo una tradición ya arraigada en la Compañía, ésta entregará cada año una "Cesta de Navidad" a cada uno de los trabajadores.

CAPITULO VI RELACIONES SINDICALES

Artículo 36. - La empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

1. - Personal:

1.a) Admisión, convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio.

- 1.b) Promociones.

- 1.c) Sanciones.

2. - Marcha de la empresa:

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas/producciones.
- Productividad y calidad.
- Reducción de costes.
- Nuevos productos, etc.

3. - Acumulación horas sindicales:

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la empresa.

4. - La empresa suministrará el mobiliario y material necesario al Comité de Empresa y sufragará los gastos de desplazamiento para las reuniones convocadas con la empresa.

5. - No tendrán la consideración de horas sindicales las empleadas por el Comité en las reuniones con la empresa.

DISPOSICION FINAL

Primera. - Disposición de aplicación:

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en lugar y fecha al principio indicados.

* * *

ANEXO 1

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 2004

(Δ s/2000 = 2,5% + 1% lineal sobre masa salarial a 31-12-2003 del personal incluido en el Convenio Colectivo)

* PERSONAL DIRECTO.-

Categoría	Salario base/día	Compl. empresa/mes	Plus carencia incentivo	Total año
Peón Especialista A	28,06	—	0,90	13.453,19
Peón Especialista B	28,06	417,43	0,90	19.297,21

* PERSONAL INDIRECTO.-

Categoría	Salario base/mes	Compl. empresa/mes	Total año
C	938,32	651,75	22.260,98
D	1.155,56	651,75	25.302,34
E	1.372,82	868,26	31.375,12
F	1.590,06	868,26	34.416,48
G	1.806,58	868,26	37.447,76

ANEXO 2

TABLA DE PRIMA DE PRODUCCION 2004

Rendimiento	Euros/hora	Rendimiento	Euros/hora
100	0,90	111	1,39
101	0,93	112	1,44
102	0,96	113	1,49
103	0,98	114	1,56
104	1,01	115	1,61
105	1,05	116	1,66
106	1,10	117	1,72
107	1,15	118	1,77
108	1,21	119	1,83
109	1,27	120	1,90
110	1,32		

ANEXO 3

SEGURO DE VIDA. -

Las primas correspondientes a este seguro las abonará en su totalidad la empresa (el 100%), y se contratará este seguro de vida para todos los trabajadores, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora para cubrir dicho riesgo.

El seguro de vida se establece para los trabajadores fijos o eventuales con una antigüedad mínima de un año (la cobertura será, como mínimo, la reflejada en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos).

SEGURO DE ACCIDENTES DE VIAJES DE TRABAJO. -

Corresponde a la empresa contratar y abonar una prima de seguro de accidentes que cubra éstos.

VACACIONES. -

El devengo sobre las vacaciones anuales, se produce de 1 de agosto de año A, a 31 de julio de año A+1.

Cuando un trabajador disfrute más días de vacaciones que los legalmente establecidos, éste deberá recuperar con horas de trabajo el 50% de las horas disfrutadas que no le correspondían.

Esta recuperación se deberá realizar antes del 31 de diciembre del año en curso, y siempre de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

ABSENTISMO. -

Reconociendo ambas partes que los actuales ratios de absentismo de la Compañía son elevados, se creará una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y representantes de la empresa, a fin de:

- Analizar mensualmente las causas del absentismo, y
- Elaborar un plan de seguimiento y prevención del mismo.

Esta Comisión podrá proponer a la Dirección de la empresa sanciones disciplinarias o que se deje sin efecto el contenido del artículo 29.1 del Convenio Colectivo para aquellos trabajadores que cometan irregularidades fraudulentas en los procesos de incapacidad temporal (I.T.).

ORGANIZACION DEL TRABAJO. -

1. - La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo; todo ello respetando la legislación vigente en cada momento.

2. - Procedimiento para la implantación o modificación de los métodos de trabajo.

Para establecer o modificar los métodos de trabajo y los tiempos tipo, se procederá de la siguiente forma:

a) La Dirección informará, con carácter previo, a los representantes legales de los trabajadores de la implantación, sustitución o modificación de los métodos de trabajo, así como de los nuevos tiempos tipo o cantidades objetivo a producir.

b) El Comité de Productividad decidirá si el nuevo método corresponde a un cambio sustancial o si es asimilable a productos actuales, estableciendo, en su caso, el periodo de adaptación al nuevo método de trabajo.

c) A efectos del abono de la Prima de Producción y de la Paga de Productividad, se calculará qué porcentaje de modelos nuevos se han fabricado respecto al total. Dicho porcentaje se aplicará a las unidades de modelos nuevos fabricados y el resultado se dividirá entre el número de turnos trabajados. Las unidades resultantes se sumarán a la media real.

Ejemplo:

Turnos trabajados: 78; media de producción por turno: 3.900 unidades; unidades de modelos nuevos: 11.900; porcentaje de unidades nuevas sobre el total fabricado: $11.900 \times 100/304.200 = 3,91\%$.

El 3,91% sobre dichas unidades nuevas representa $3,91 \times 11.900/100 = 465,29$ unidades. Estas unidades sobre el total de turnos trabajados representan una corrección de $465,29/78$ turnos = 5,96 unidades por turno.

En este caso, se incrementarían las unidades por turno en 6 para el cálculo del rendimiento, es decir, 3.906 unidades por turno.

El periodo de adaptación al nuevo método de trabajo y de aplicación de este factor de corrección será el acordado en el Comité de Productividad.

d) Transcurrido el plazo de adaptación decidido por el Comité de Productividad, el nuevo método de trabajo será de aplicación.

e) Valoración económica del ahorro: Para la aplicación de nuevos métodos de trabajo que representen un ahorro respecto de la situación establecida, se calculará éste para los primeros seis meses de aplicación, abonándose a los trabajadores en el tiempo y forma que el Comité de Empresa decida.

$$\text{Cálculo de la valoración: } HA = TTa \times Q$$

$$A = (HA \times K)/2$$

Siendo: "HA" horas de ahorro/año.

"TTa" tiempo tipo ahorro.

"Q" número de piezas/año.

"A" valoración económica del ahorro/año.

"K" coste hora de M.O.D.

f) En el caso de no alcanzarse un acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, la implantación del método de trabajo, sus tiempos tipo y cantidades objetivo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

3. - Para el caso de nuevas líneas de producción, se procederá de la siguiente forma:

a) Durante su puesta a punto y hasta completar el periodo de adaptación decidido en el Comité de Productividad, no se computarán las producciones, a efectos del abono de la Prima de Producción y de la Paga de Productividad.

b) Durante el primer mes, se diseñará un programa de seguimiento de la implantación de nuevos métodos de trabajo, con el fin de corregir los posibles defectos de los mismos hasta alcanzar los resultados esperados. La elaboración y seguimiento de este programa será competencia del Comité de Productividad.

d) TABLA DE UNIDADES OBJETIVO:

Rendimiento	BSA 3.5	Célula costura BSA 3.5	BSA 3.5 MS		VW 16	MPV	S04	T1
			Turno completo	Turno medio				
100	3.487	1.000	3.530	1.900	3.798	550	425	151
101	3.504	1.005	3.548	1.910	3.834	555	430	153
102	3.522	1.010	3.565	1.919	3.870	560	435	154
103	3.539	1.015	3.583	1.929	3.906	565	440	156
104	3.557	1.020	3.601	1.938	3.942	570	445	157
105	3.574	1.025	3.618	1.948	3.978	575	450	159
106	3.609	1.035	3.654	1.967	4.026	582	457	160
107	3.644	1.045	3.689	1.986	4.078	589	464	162
108	3.679	1.055	3.724	2.005	4.122	596	471	163
109	3.714	1.065	3.759	2.024	4.170	603	478	165
110	3.749	1.075	3.795	2.043	4.218	610	485	166
111	3.801	1.090	3.848	2.071	4.278	618	493	168
112	3.853	1.105	3.901	2.100	4.338	626	501	169
113	3.905	1.120	3.954	2.128	4.398	634	509	171
114	3.958	1.135	4.007	2.157	4.458	642	517	172
115	4.010	1.150	4.060	2.185	4.518	650	525	174
116	4.080	1.170	4.130	2.223	4.592	659	535	176
117	4.150	1.190	4.201	2.261	4.666	668	545	177
118	4.219	1.210	4.271	2.299	4.740	677	555	179
119	4.289	1.230	4.342	2.337	4.814	686	565	180
120	4.359	1.250	4.413	2.375	4.888	695	575	182

Para el año 2004 esta tabla es:

BSA 3.5 AUT.	39%	Airbag T1	12%
BSA 3.5 MS	20%	Airbag MPV/PQ	5%
Célula BSA 3.5	4%	Airbag S04	4%
Hebillas VW 16	16%		

c) Los estudios MTM que sirven de base para el cálculo de las cantidades objetivo a producir incluirán un 7% para necesidades personales, no pudiendo el total de concesiones superar el 11%.

d) Para el cálculo de las cantidades objetivo se partirá de los tiempos tipo, que serán corregidos en función de la productividad estimada y las horas indirectas reales. Estas cantidades objetivo serán pactadas en el Comité de Productividad.

e) En el caso de no alcanzarse un acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, la implantación del método de trabajo, sus tiempos tipo y cantidades objetivo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

4. - Primas de producción:

a) Dado que las primas de producción pactadas corresponden a las producciones obtenidas históricamente, todas las incidencias que se pudieran eventualmente llegar a producir ya han sido consideradas:

- Personal de nueva incorporación.
- Formación polivalencia.
- Horas improductivas, por cualquiera de sus causas.
- Cambios de modelo y líneas.
- Cambios de turno, etc.

b) Para aquellos casos que no se ajusten a la organización prevista en el estudio de métodos (diferente número de personas, saltos de línea, etc.), se calcularán los rendimientos en función de las horas trabajadas. En el caso específico de saltos de línea, éstos deberán ser de, al menos, una hora para el cómputo del rendimiento.

c) Para el cálculo de las producciones medias por turno no se incluirán aquellos turnos en los que no se consigan las unidades correspondientes a un rendimiento del 100%. Las horas que supongan esos turnos se pagarán al rendimiento 100.

e) Tabla de ponderación de líneas:

El cálculo de la prima global se realizará teniendo en cuenta el peso específico que representa cada línea de producción, obtenido proporcionalmente en función del número de personas que emplea.

A comienzos de cada año se establecerán los nuevos porcentajes, teniendo en cuenta las previsiones de producción contenidas en el Plan Operativo.

5. - *Formación y polivalencia:*

a) Anualmente y por meses se establecerá un Plan de Polivalencia que posibilite la formación del personal en diferentes puestos de trabajo. El objetivo de personas a formar será de dos personas por equipo y mes.

b) Con objeto de evitar fatigas ocasionadas por trabajos repetitivos en líneas automáticas, cada operario rotará en un mínimo de tres puestos durante la jornada laboral.

c) Los cambios de turno entre personas de igual polivalencia no tendrán ningún impedimento.

6. - *Horas indirectas:*

La empresa se compromete a realizar las acciones necesarias para reducir al máximo posible las horas no productivas.

7. - La empresa se compromete a no subcontratar procesos productivos si existe capacidad industrial en la planta de Quintanaortuño, previo acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, en el caso de reducción de plantilla.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Familia

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2004 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases y la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia para el ejercicio de 2004, que tiene un presupuesto total de 9.000 euros.

Por consiguiente, se somete dicho acuerdo a información pública por un periodo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en la Concejalía de Mujer, situada en la C/ Cabestreros, n.º 2-C, de esta ciudad, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

Burgos, a 21 de abril de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403379/3389. – 34,00

Sección de Servicios

Por Luis Esteban Sendino García y tres más, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de género de punto exterior, en la C/ Montes de Oca, naves A.B.T. n.º 9. (Expte. 110-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403301/3388. – 40,00

Por Casa Gallega, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante, en la calle Burgense, 20. (Expte. 50-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403360/3460. – 40,00

Por Integralia, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante, en la c/ Jesús M.ª Ordoño, número 3. (Expte. 118-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403426/3505. – 40,00

Concejalía de Juventud

El artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, establece la obligatoriedad de publicar las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en aquellos supuestos en que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

Según lo establecido en el artículo citado en el párrafo anterior, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento según las características que se citan a continuación:

- Convocatoria General de Subvenciones destinada a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes del Municipio para el año 2004.

- Crédito presupuestario: Partida 489.06.32401.01.

- Finalidad de la subvención: Actividades a desarrollar por las Asociaciones Juveniles de esta ciudad para el año 2004.

- Beneficiarios:

Cruz Roja Juventud	3.385 euros.
Fénix	3.800 euros.
Grupo Juvenil San Pablo	3.000 euros.
Grupos de Amigos	3.400 euros.
OJE	3.600 euros.
Sendero	3.300 euros.

Burgos, a 26 de abril de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403530/3550. – 36,00

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notifi-

cación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 16 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403419/3390. – 39,00

LOCALIDAD: BURGOS

EXPTE.	DENUNCIADO/A	FECHA DEL DECRETO INICIADOR	FECHA DEL DECRETO SANCIONADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
34/03	Gallego Nebreda, Luis	13 de enero de 2004	8 de marzo de 2004	90,15	Ord. mupal., del Servicio de limpieza	Art. 18
91/03	Paniego Morán, Javier	27 de octubre de 2003	22 de marzo de 2004	30,05	Ord. mupal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
27/04	Rodríguez Merino, Abdón	13 de febrero de 2004	16 de marzo de 2004	90,15	Ord. mupal., del Servicio de limpieza	Art. 18
129/03	Sinergia Hostelería, S.L.	26 de noviembre de 2003	16 de marzo de 2004	300,51	Ord. mupal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 12
138/03	Sinergia Hostelería, S.L.	3 de diciembre de 2003	16 de marzo de 2004	300,51	Ord. mupal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 12

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de terrenos en traseras del Arco del Amparo, promovido por D. Javier Herrán Andrés, en representación de la Mercantil Construcciones Javier Herrán, S.L.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 22 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403479/3506. – 34,50

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Hace saber: Que habiéndose intentando infructuosamente, tal y como se establece en el artículo 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada del acuerdo del Decreto de fecha 15 de abril de 2004, a D. Florencio Martín Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar, mediante el presente anuncio, el contenido de dicha Resolución y que se transcribe literalmente a continuación:

«El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 15 de abril de 2004, ha dictado el siguiente decreto:

Con fecha 5 de febrero de 2004, D. Florencio Martín Martín, solicita sea incluido en la escritura pública del Convenio Urbanístico para adquirir suelos en el sistema QG-3, por el método de adscripción mediante pago en aprovechamientos urbanísticos en el Sector S-3, relativo a la parcela 244 del Polígono 10.

Dicha parcela ha sido objeto de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Burgos y D.^a Amalia Alcaraz Mellado, con fecha 25 de marzo de 2003, estando pendiente de elevar a escritura pública. En dicho convenio, ambas partes convienen la adscripción al Sector S-3 del aprovechamiento urbanístico cifrado en 2.523,75 m.² correspondiente a la parcela 244 del polígono 10, incluida en el Sistema General de Equipamientos QG-3 (Nuevo Hospital).

Se suscribió dicho convenio con D.^a Amalia Alcaraz Mellado como titular en pleno dominio de la citada finca, tal y como resultaba de la cláusula tercera de la escritura de compraventa y cesión de suelo con contraprestación alternativa, otorgada por D. Florencio Martín Martín y D.^a Teodora de la Iglesia Rogel a favor de D.^a María Amalia Alcaraz Mellado ante el Notario

D. José María Gómez-Oliveros Sánchez de la Rivera, de lo cual resulta que los solicitantes transmiten el pleno dominio de la finca 244 del polígono 10, junto con otras.

Por su parte, en la cláusula cuarta de dicha escritura consta que D.ª María Amalia Alcaraz Mellado, se compromete a transmitir el 36% del aprovechamiento urbanístico que se deriven de las fincas transmitidas, o bien, a la entrega de once millones de pesetas en metálico, más el aprovechamiento anterior descontado el correspondiente a 2.100 m.² aportados, a elección de los adquirentes. La opción se realiza mediante escritura de concreción de contraprestación en la que se opta por la segunda de las posibilidades (once millones en metálico más el 36% del aprovechamiento urbanístico descontados 2.100 m.² aportados de la totalidad de las fincas aportadas).

Resultando que, D.ª María Amalia Alcaraz, a la firma del Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Burgos, resultaba titular del pleno dominio de la finca 244 del polígono 10, en virtud de la escritura otorgada por los solicitantes.

Resultando que, la concreción del aprovechamiento que le corresponde a la citada finca, no se hace uti personae, sino uti rei, es decir, el reconocimiento del aprovechamiento no se hace a favor de D.ª María Amalia, sino a favor de la finca 244 del polígono 10, por lo que, la determinación de titularidad de los aprovechamientos no corresponde a esta Administración, sino a los tribunales del orden jurisdiccional civil para el supuesto en que la misma fuese controvertida.

Por todo ello en uso de las atribuciones que me son conferidas por la Ley, vengo en disponer:

Que la elevación a escritura pública debe llevarse a cabo en sus propios términos, desestimando la solicitud de D. Florencio Martín Martín, salvo que el Notario al que corresponda elevar a escritura pública el citado Convenio, y a la vista de las circunstancias esgrimidas, oponga mejor criterio fundado en Derecho».

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 27 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403560/3551. –120,00

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Plaza Mayor, s/n., Servicio de Recaudación.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	Acto
36.517	Fernando González de la Puente	13.082.269F	Venta de Acciones
46.394	Carlos Ibarguchi Castrillón	13.189.637B	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
46.394	Concepción Samper Jiménez	188.560Y	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
46.440	Francisco Javier Marco Navazo	1.327.282K	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
47.862	Luis Antonio Saiz Herrera	13.051.002C	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
50.483	Luis Vitores Miguel	13.058.138A	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
51.724	Carlos Izquierdo Elena	13.110.555A	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
55.406	Francisco Javier Bou Mataró	13.050.166N	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
55.524	Javier Sáez Melchor	13.083.210M	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
56.999	Ursula Pahl Hoffmann	13.059.610A	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
59.566	José Luis Calzada Martínez	13.023.397S	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
63.073	Francisco Javier Gómez Salas	13.051.648E	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
64.557	Talleres Faundez y González, S.L.	B09036229	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
64.580	José María Tobalina Castaños	14.395.764H	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
64.975	Cooperativa Agraria Burgalesa UTECO	F09005711	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
68.296	Miguel Garrido Buj	13.078.457J	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
68.296	Blanca Páramo del Val	13.094.902J	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
70.209	Alfredo Manzano Gete	13.049.173P	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
70.442	José Antonio Martínez Fernández	13.040.318P	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
70.989	Jesús Martín González	13.101.658F	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
72.181	Luis de Diego Mira	12.913.300L	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
72.512	José Antonio del Olmo Escudero	13.121.600P	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
72.720	Eliseo Villafranca Iglesias	13.090.142Z	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
73.028	Juan Carlos Izquierdo Vega	13.103.986N	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
73.882	Ceferino Ruiz Herrero	13.077.322M	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	Acto
74.136	M.ª Soledad Camarero Juan	13.069.667D	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
74.791	Antonio Carlón Palacios	13.054.488X	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
127.105	Correduría S. Agricultores Ganaderos, S.A.	A28992782	Requerimiento de Pago Designación de Bienes
140.917	Productos del Alto Duero, S.L.	B09257361	Venta de Acciones
144.079	Construcciones V. Marcos Mayoral, S.L.	B09288762	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
146.056	José Berrio Jiménez	71.272.310W	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
152.360	G.C. Informática, S.L.	B09045907	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
152.521	Carnialje, S.L.	B09312125	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
152.751	Esperanza Sánchez Monje	7.848.849F	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
155.498	Isabel M. González Sebastián	12.898.567Y	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
155.532	Tejados Iglebur, S.L.	B09325341	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
156.865	Miguel Angel Salgado Díez	13.158.220N	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
158.783	Proyectos y Obras Kasfer, S.L.	B09306804	Venta de Acciones
159.974	Manuel Iglesias Cuesta	71.288.382C	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
163.327	U.T.E. Punto Limpio	G82099276	Notif. Dilig. Embargo Activos Financieros
205.549	Hnos. Escudero Martínez Burgos, S.L.	B09367400	Requerimiento de Pago Designación de Bienes
205.691	Soluciones Ser. Integrales Internet, S.L.	B09361486	Requerimiento de Pago Designación de Bienes
205.717	Arsenio Ruiz e Hijos, S.L.	B09310236	Requerimiento de Pago Designación de Bienes
205.719	Telemarpe Comunicaciones, S.L.	B09374950	Notif. Diligencia Embargo Cuentas Bancarias

Burgos, 22 de abril de 2004. – El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200403446/3461. – 91,50

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Inspección de Tributos

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (B.O.E. de 31-12-97), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Inspección de Tributos Municipales, Plaza del Ayuntamiento, s/n., en Santander, de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apellidos y nombre: Rodríguez del Barrio, José Fernando.
D.N.I.: 13.083.583-X.

Referencias de la notificación: Acta de prueba preconstituida n.º 03/000699. Anexo. Informe. Resolución de inicio expediente sancionador y propuesta imposición sanción. Expte. 03SP267 (03P303).

Santander, a 25 de noviembre de 2003. – El Concejal de Hacienda (ilegible).

200403522/3513. – 34,00

Ayuntamiento de Arandilla

Adecuación del coto de caza BU-10.540

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria séptima y art. 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y art. 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente señalada y el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público la relación de propietarios de fincas rústicas, tomando

como referencia el I.B.I. de naturaleza rústica, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza señalado; haciéndoles saber a todos los relacionados, que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongán por escrito, dirigido al Ayuntamiento de Arandilla, Plaza de la Constitución, n.º 1, de Arandilla (Burgos), en el que expresamente se manifieste su oposición a la inclusión de las fincas señaladas en el mencionado acotado de caza, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, por un periodo de veinte años a contar desde la temporada 2004/2005.

En Arandilla, a 14 de abril de 2004. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200403237/3400. – 444,00

* * *

RELACION QUE SE CITA

Propietarios	Has.
ACEÑA MARTINEZ, GASPAR	0,2408
ACEÑA MARTINEZ, JULIAN	0,1635
ACEÑA MARTINEZ, NARCISO	0,2397
ACEÑA MARTINEZ, PASCUAL	0,0360
AGUILERA BILLOTA, ROSA	0,2705
AGUILERA CARAZO, AVELINA	0,4315
AGUILERA CARAZO, FLORENTINO	0,2484
AGUILERA MARTINEZ, MANUEL	0,8351
AGUILERA MORENO, BALTASAR	0,4307
AGUILERA MORENO, GREGORIO	0,3876
AGUILERA ORTIZ, MACARIO	0,1188
AGUILERA RUBIO, ESTEBAN	0,1551
AGUILERA RUBIO, JUAN	0,4213
AGUILERA SANTOS, BASILISA	0,3035
AGUILERA SANTOS, EUGENIO	0,2840
AGUILERA SANTOS, GRACIANO	0,0622
AGUILERA SANTOS, MACARIO	0,0486
AGUILERA ZAYAS, FELICITAS	0,2041
AGUILERA ZAYAS, JUAN	0,1987
ALONSO LOPEZ, CONCEPCION	0,0784
ANDRES PEREZ, FELIX	0,1194
ARAGON NIÑO, JOSE MARIA	0,4731
ARAGON NIÑO, PILAR	0,4731

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
ARAGON ORTIZ, ANGEL	0,3921	HERNANDO LOPEZ, ELENA	0,3098
ARAGON ORTIZ, BIENVENIDA	0,5763	HERNANDO LOPEZ, FORTUNATO	0,2457
ARAGON ORTIZ, EMILIA	0,7248	HERNANDO LOPEZ, ISAIAS	0,2285
ARAGON ORTIZ, ROBERTO	0,5605	HERNANDO LOPEZ, MARCELO	0,0680
ARAGON YUSTE, MARCOS	1,1909	HERNANDO LOPEZ, NICOLAS	0,4775
BARBERO MAESA, CECILIA	3,2956	HERNANDO LOPEZ, REMEDIOS	0,0871
CABAÑAS DE PABLO, JOSE MARIA	0,9039	HERNANDO LOPEZ, SILVIA	0,3898
CABAÑAS MAYOR, MANUEL	0,0616	HERRERO, NICEFORO	0,1162
CALVO IZCARA, ANGEL	0,1127	HERRERO REJAS, EMILIANO	1,2358
CAMARA JUEZ, MARIA FE	0,0618	HERRERO REJAS, EMILIANO Y HNOS.	2,7300
CAMARA MARTINEZ, ESTEBAN	1,1586	HERRERO REJAS, MARIA	0,4115
CAMARA MARTINEZ, GERVASIO	0,1779	HERRERO REJAS, PEDRO	2,1471
CAMARA MARTINEZ, JOSE	0,0272	HERRERO REJAS, REGINA	3,8885
CARAZO AGUILERA, ESTEBAN	0,4312	HERVAS, ANTONINO	0,7238
CARAZO AGUILERA, EUSTAQUIA	0,0671	JUEZ ARRANZ, CIRIACA	0,1819
CARAZO AGUILERA, HERACLIO	0,4708	JUEZ DE PABLO, JOSE LUIS	3,5153
CARAZO ESTEBAN, CASIMIRO	0,0453	JUEZ DE PABLO, LUCIO	2,2374
CIRUELOS MORENO, HILARIO	0,1170	JUEZ DE PABLO, MARINA	3,5153
COBAS RODRIGUEZ, SANDRA	0,5000	JUEZ DE PABLO, TOMAS	0,3140
COBAS RODRIGUEZ, SERGIO	0,5001	JUEZ GARCIA, AGUSTINA	1,5533
CRiado GONZALO, JAIME	2,8406	JUEZ GARCIA, FRANCISCO	5,5069
CRiado GONZALO, ROBERTO	2,7706	JUEZ GARCIA, JUANA	0,2486
DEL RIO HERNANDO, ISIDORO	0,1518	JUEZ GARCIA, NICOLAS	4,9302
DE PABLO LUCIA, HDOS.	0,0935	JUEZ GARCIA, TRINIDAD	3,4627
DE PABLO MARTINEZ, IRENE	0,1283	JUEZ MORENO, PAULINO	7,0275
DE PABLO PEREZ, FIDEL	0,0064	LOPEZ DEL RIO, CIRIACO	0,4179
DE PABLO REJAS, ALEJANDRO	0,0294	LOPEZ DEL RIO, ISAAC	0,4289
DE PABLO REJAS, EDUVIGIS	0,1901	LOPEZ DEL RIO, MANUEL	0,4093
DE PABLO REJAS, EULOGIA	0,1612	LOPEZ DELGADO, JUAN CARLOS	3,4784
DE PABLO RUIZ, TEODORO	0,2648	LOPEZ LOPEZ, MARIA	2,8719
DEL RIO HERNANDO, DOMINGO	0,1171	LOPEZ MARTINEZ, AMANCIO	0,0800
DELGADO ANDRES, AGUSTINA	0,0098	LOPEZ MARTINEZ, ELVIRA	0,0197
DELGADO ANDRES, MACARIO	2,1661	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	0,2372
DELGADO ANDRES, MARCELO	1,5251	LOPEZ ORTIZ, DESIDERIO	0,5483
DELGADO ANDRES, SALVADOR	3,1382	LOPEZ SANTOS, ALEJANDRO	0,1634
DELGADO ANDRES, VICENTE	0,0475	LOPEZ, SERAPIO	0,0033
DELGADO DE PABLO, SATURNINO	0,0682	LOZANO, CLEMENTE	0,1455
DELGADO LOZANO, JUANA	0,0738	LOZANO, IGNACIO	0,1129
DESCONOCIDOS	1,6577	LOZANO PASCUAL, SERGIO	0,1256
FERNANDEZ PEREZ, FELIX	0,3691	LOZANO ZAYAS, GERMAN	0,5106
FUNDACION SEBASTIAN GOMEZ	1,4187	MARIA AGUILERA, TEODOMIRO	0,7033
GARCIA CALVO, MANUEL	0,0591	MARINA AGUILERA, CELEDONIO	0,6199
GARCIA, GABINO	0,0605	MARTIN REJAS, DOROTEO	0,2187
GARCIA JUEZ, JACINTO	1,0634	MARTINEZ HERNANDO, PEDRO	0,0343
GARCIA JUEZ, JULIO	0,0795	MARTINEZ HERNANDO, VICTORINA	0,1917
GARCIA LOPEZ, CATALINA	0,0485	MARTINEZ LOPEZ, ANTONINO	0,6211
GARCIA LOPEZ, HELIODORO	1,1358	MARTINEZ LOPEZ, CASTO	0,7198
GARCIA MARCELINO, HDOS.	0,0506	MARTINEZ LOPEZ, HERMINIA	0,1172
GARCIA MARTINEZ, IGNACIO	0,5986	MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	3,4527
GARCIA MARTINEZ, ISIDORO	4,9760	MARTINEZ REJAS, DOROTEO	1,9876
GARCIA MARTINEZ, JULIAN	0,1253	MARTINEZ RINCON, ANDRES	0,1831
GARCIA MARTINEZ, LUCIA	3,4983	MONGE GAÑAN, ANTONINO	0,1736
GARCIA MARTINEZ, RAMIRO	6,9381	MONGE LOPEZ, AQUILINA	1,5649
GARCIA MORENO, JACINTO	3,4598	MONGE LOPEZ, DANIEL	0,0262
GARCIA NIÑO, ESPERANZA	5,9228	MONGE LOPEZ, FELIX	0,1858
GONZALEZ DE PABLO, HORTENSIO	0,0554	MONGE LOPEZ, HILARIO	0,4262
GONZALEZ DOMINGUEZ, ANSELMO	2,7819	MONGE LOPEZ, MAURICIO	1,8509
GONZALO, CIPRIANO	0,3541	MONGE LOPEZ, TORIBIO	1,0463
GONZALO MORENO, JERONIMO	0,1419	MORENO AGUILERA, JUAN	0,1017
GONZALO MORENO, PAULINO	0,7487	MORENO GONZALO, FLORENCIA	0,2007
GONZALO MORENO, SERAFIN	0,2995	MORENO SIERRA, EVELIO	0,1302
GONZALO PASCUAL, FERNANDO	2,6495	MORENO VEGA, BONIFACIA	0,4172
HERNANDO DE PABLO, FELIX	0,5974	NAVAZO CARAZO, OBDULIA	1,2697
HERNANDO, DOLORES	0,2255	NIÑO ARENALES, CECILIO	4,3827
HERNANDO IZCARA, FELIPA	0,8288	ORTEGA, DOROTEO	0,1263
HERNANDO, JOSE	0,4552	ORTEGA PEREZ, MAXIMO	0,1057
HERNANDO LOPEZ, CANDELAS	0,3571	ORTEGA PEREZ, TOMASA	3,2308

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
ORTIZ BARTOLOME, HROS.	0,0501
ORTIZ MARTINEZ, AMANCIO	0,0740
ORTIZ MARTINEZ, CONSTANCIO	0,0417
ORTIZ MARTINEZ, JACINTO	0,1745
ORTIZ ORTIZ, EUSEBIA	0,1710
PABLO MARTINEZ, CELESTINA	0,1969
PARRA ZAYAS, SEGUNDO	0,0939
PASCUAL MARTINEZ, ELOISA	0,3486
PASCUAL MARTINEZ, FLORENCIO	0,9323
PASCUAL OLALLA, CLARA	4,3004
PEÑALBA GARCIA, AMBROSIO	1,0074
PERDIGUERO H., CONSUELO	0,1660
PERDIGUERO MIGUEL, ANA	0,1448
PERDIGUERO MIGUEL, ANDRES	0,4068
PEREZ PEÑALBA, ISIDORO	0,1096
REDONDO BENITO, MANUEL	0,4555
REJAS DE PABLO, MARINA	1,5295
REJAS GARCIA, ACINDINO	1,9578
REJAS MARTINEZ, DANIEL	0,3631
REJAS PABLO, EDUARDO Y JULIA	0,2409
REJAS PABLO, LUCINIO	0,5647
REJAS PABLO, PIEDAD	0,1562
ROMERO MARTINEZ, EUGENIO	0,1010
RUIZ BARBERO, CIRILO	0,1435
RUIZ PEÑALBA, ANTONIO	2,4823
RUIZ RUANO MONGE, JOSE MANUEL	0,9887
RUIZ RUANO MONGE, MARIA BEGOÑA	0,9887
RUIZ RUANO MONGE, MARIA DEL PILAR	0,9887
RUIZ RUANO MONGE, MARIA JOSE	0,9887
RUIZ RUANO MONGE, MARINA	0,9887
RUIZ SANZ, ARTURO	0,4485
SANTOS LOPEZ, TEODOMIRO	0,0822
SANZ REJAS, BASILISA	0,0989
SANZ, ZENaida	0,0106
VELASCO HERRERO, HERENELo	0,1531
VELASCO HERRERO, MARTA	0,1791
VELASCO HERRERO, PILAR	0,0833
VELASCO HERRERO, VICTORIA	0,5976
VELASCO LOPEZ, EUGENIO	0,1807
VELASCO LOPEZ, FLORENCIO	0,0539
VELASCO LOPEZ, ISIDORO HROS.	1,5292
VELASCO LOPEZ, TEODORO	0,0177
VELASCO NIÑO, MARIA CRUZ	2,3041
VELASCO RENEDO, FERMIN	0,0312
ZAYAS AGUILERA, AGUSTIN	0,5114
ZAYAS, GUILLERMO	0,1001
ZAYAS LOPEZ, CARLOS	0,5846
ZAYAS, MARTINA	0,0503
ZUÑIGA DOMINGO, JULIAN	1,0033

Junta Vecinal de Hontomín

Por esta Junta Vecinal se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Hontomín a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el art. 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto.

<i>Propietario</i>	<i>Sup. total Has.</i>
ALONSO ALONSO, CONSTANTINO	22,83
ALONSO GARCIA, JULIAN	00,15
ALONSO GARCIA, MARIA JOSEFA	00,10
ALONSO GOMEZ, AQUILINO	00,45
ALONSO GOMEZ, GERMAN	00,30
ALONSO GOMEZ, MARIANO	06,65
ALONSO GÜEMES, FRANCISCA	04,91
ALONSO GÜEMES, JOSE	00,11
ALONSO GÜEMES, JUAN	00,21
ALONSO RODRIGUEZ, NICASIO	03,46
ALONSO RODRIGUEZ, VALENTIN	00,45
ALONSO VARONA, ANGELA	03,51
FERNANDEZ GALLO, ANA MARIA	00,54
FUENTES DEL CERRO, SEBASTIAN	08,18
GARCIA ALONSO, JULIAN	28,02
GARCIA ALONSO, LORENZO	06,72
GARCIA ALONSO, VALENTINA	06,84
GARCIA ARNAIZ, MARIA BLANCA	07,04
GARCIA BOCOS, AURELIANA	00,04
GARCIA GALLO, LUIS	00,57
GOMEZ ALONSO, EUSEBIO	00,39
GOMEZ ARCE, AQUILINO	04,49
GOMEZ ARCE, FELIX	03,89
GOMEZ ARCE, FLORENTINA	02,45
GOMEZ ARCE, VICTOR	06,55
GOMEZ BOCOS, JUAN PABLO	00,37
GOMEZ FUENTES, JUAN	10,67
GOMEZ FUENTES, MARIA ISABEL	10,85
GOMEZ GOMEZ, JUAN	00,14
GOMEZ MORADILLO, HNOS.	12,76
GOMEZ PEÑA, JESUS	30,93
GOMEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	00,03
GOMEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	00,34
GOMEZ RODRIGUEZ, JUSTO	01,54
GOMEZ VARONA, FLORENCIO	00,48
GOMEZ VARONA, SEGUNDO	03,45
GONZALEZ ALONSO, RAFAEL	02,50
GONZALEZ PEREZ, BRIGIDA	05,27
GONZALEZ PEÑA, ELENA	03,68
GÜEMES RODRIGUEZ, PABLO	00,45
LERMA LERMA, TOBIAS	00,18
MANZANEDO GIL, FACUNDA	01,06
MARTINEZ VARONA, MOISES	00,11
MARTINEZ VARONA, PETRA	13,46
MARTINEZ VARONA, TEODORA	11,56
MEDINA GONZALEZ, PETRA	06,84
MIGUEL HUIDOBRO, LEANDRO	00,53
MIGUEL RODRIGUEZ, MANUELA	06,98
MIGUEL RODRIGUEZ, MARIA SOCORRO	03,55
MURO LARA, JOSE	01,11
OLMO MARTINEZ, MAXIMILIANO	01,71
OLMO ROBLE, JOSE ANTONIO	07,70
ORTEGA MORADILLO, BONIFACIO	00,23
ORTEGA MORADILLO, TEODORA	01,23
ORTEGA MORADILLO, TEODOSIA	03,42
ORTIZ FERNANDEZ, ELIAS	00,47
ORTIZ SAIZ, NICANOR	00,11
DE LA PEÑA ALONSO, FELIX	00,14
DE LA PEÑA MIÑON, BIENVENIDO	00,01
DE LA PEÑA PEREZ, CLEMENTINO	00,01
ROBLES GOMEZ, MARCELINO	89,45
ROBLES GUTIERREZ, PLACIDO	00,16
ROBLES PEREZ, GONZALO	00,18
ROBLES RODRIGUEZ, ANTONIA	00,04
RODRIGUEZ BOLADO, MARIA PAZ	04,33
RODRIGUEZ GALLO, ROSARIO	08,39
RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN	00,89

<i>Propietario</i>	<i>Sup. total Has.</i>
RODRIGUEZ MELGOSA, ANGEL	05,51
RODRIGUEZ ORTEGA, PETRA	00,43
RODRIGUEZ RUIZ, GREGORIA	00,71
ROLDAN GARCIA, VISITACION	07,59
RUIZ MEDINA, MARCELINA	00,16
SAIZ MARTINEZ, RAIMUNDO	02,61
SAIZ PEREZ, FEDERICO	00,07
SANTILLANA MORADILLO, FABIAN	00,18
VARONA PEÑA, NATIVIDAD	00,52
VARONA BALLABRIGA, PABLO	00,44

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En Hontomín, a 20 de abril de 2004. – El Alcalde Pedáneo,
Eliás Gómez de la Peña.

200403270/3464. – 180,00

Junta Vecinal de Villamiel de Muñó

Presupuesto del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Junta Administrativa.

En Villamiel de Muñó, a 26 de abril de 2004. – El Alcalde
Pedáneo, Tomás Gutiérrez Alcalde.

200403430/3466. – 34,00

Ayuntamiento de Cayuela

Presupuesto del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cayuela, a 26 de abril de 2004. – El Alcalde, Andrés
Puente Mínguez.

200403431/3434. – 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2003, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el año 2003, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	15.942,10
2. Impuestos indirectos	11.670,23
3. Tasas y otros ingresos	29.101,32
4. Transferencias corrientes	20.698,24
5. Ingresos patrimoniales	15.975,46
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
7. Transferencias de capital	52.668,94
Total:	146.056,29

GASTOS

<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1. Gastos de personal	19.533,96
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	68.738,67
3. Gastos financieros	3.594,48
4. Transferencias corrientes	12.258,90
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6. Inversiones reales	33.502,10
9. Pasivos financieros	8.428,18
Total:	146.056,29

Asimismo, se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionario: Secretario Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26.

Personal Laboral Eventual: 1 plaza. Oficial Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carcedo de Burgos, a 1 de abril de 2004. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200403494/3507. – 40,00

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Se anuncia al público que el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad en fecha 12 de febrero de 2004, ha estado expuesto al público por plazo reglamentario sin reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y de dicho acuerdo, queda elevado a definitivo y, de conformidad con el punto 3 de dicho precepto, se publica, resumido por capítulos, con el contenido siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
3. - Tasas y otros ingresos		13.400,00
4. - Transferencias corrientes		311.685,07
5. - Ingresos patrimoniales		188,00
B) Operaciones de capital:		
7. - Transferencias de capital		35.092,45
Total presupuesto de ingresos:		360.365,52

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1. - Remuneraciones del personal		85.059,68
2. - Compra bienes corrientes y servicios		236.072,57
3. - Gastos financieros		4.871,85
B) Operaciones de capital:		
6. - Inversiones reales		15.500,00
9. - Pasivos financieros		18.861,42
Total presupuesto de gastos:		360.365,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 26 de abril de 2004. – La Presidenta, M.^a Pura Arranz Cabestrero.

200403441/3467. – 34,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO (BURGOS)

1. - *Objeto:* El objeto de la convocatoria es la contratación laboral de un Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento bajo el régimen de contrato laboral de duración determinada por tres meses, prorrogables, y por el procedimiento de concurso de méritos.

La jornada de trabajo será de jornada laboral completa en los turnos que se establezcan por el Ayuntamiento y el trabajador percibirá el salario en función del convenio correspondiente de aplicación.

2. - *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

- Ser español o nacional de cualquier país miembro de la C.E.E. o de otro país cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar equivalente.

- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes tareas o funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

3. - *Forma y plazos de presentación de solicitudes:* Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, presentándose en el Registro

General de este Ayuntamiento o en la forma en que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4. - *Documentos preceptivos:* Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de residencia del solicitante.

- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

- Certificado o fotocopia del título de Certificado de Escolaridad.

- Justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean acreditados debidamente por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

5. - *Sistema de selección:* La selección se efectuará por medio de concurso en función de las circunstancias personales, laborales y académicas y demás situaciones alegadas por los mismos, conforme al baremo de méritos.

6. - *Méritos valorables:*

a) Por estar en posesión del permiso de conducir de clase B-1, 1 punto.

- Por tener o contar con disponibilidad de vehículo, 1 punto.

- Por tener conocimientos de albañilería y fontanería o haber trabajado en empresas realizando dichas actividades, 1 punto por cada actividad.

- Por tener conocimientos de soldadura o haber trabajado en empresas realizando dicha actividad, 1 punto.

b) Si se estima necesario, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 10 puntos.

7. - *Verificación de datos:* El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados con el fin de aclarar cualquier posible situación que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados serán motivo suficiente para la exclusión del solicitante de la relación de preseleccionados, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las Autoridades competentes y de exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades.

8. - *Tribunal Calificador:* El Tribunal Calificador de méritos estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

- Vocales: 4 vocales Concejales de la Corporación Municipal y 1 vocal representante de la Comunidad Autónoma.

- Secretario: El de la Corporación.

9. - *Relación definitiva de aspirantes seleccionados:* Recibida la documentación exigida en las bases de la convocatoria, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional, adquirirán la condición de seleccionados de acuerdo con su respectiva puntuación.

La valoración de méritos se realizará dentro del plazo máximo de treinta días naturales después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes seleccionados, la contratación se dirimirá a favor de los que obtengan mayor puntuación en el apartado a) de la base 6 de esta convocatoria.

10. - *Propuesta de contratación:* El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la relación de seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratación de la plaza a ocupar.

Se hará público, en el tablón de anuncios de la Corporación, la persona seleccionada, la cual deberá presentar en el plazo de cinco días naturales la documentación correspondiente.

11. *Periodo de prueba:* El contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación de los periodos de prueba, cuya duración máxima será la prevista en la legislación laboral reguladora de este tipo de contratación.

Modelo de solicitud:

D., mayor de edad, profesión, vecino de (Burgos), con domicilio en la calle, n.º, y con Documento Nacional de Identidad n.º, enterado de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples con carácter de contrato laboral de duración determinada y del respectivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número del día de de 2004, conforme con todo ello, interesa la admisión en la convocatoria de que se trata de acuerdo con todo lo establecido al efecto, alegando para ello los siguientes méritos:

1. Profesionales: Trabajos realizados y duración.
2. Académicos: Títulos y cursos realizados.
3. Otros: Permiso de conducir, disponibilidad de vehículo...

Declaración: El que suscribe, a los efectos de la base segunda de la convocatoria, bajo mi responsabilidad, declaro que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa alguna de incompatibilidad.

Villalmanzo, a 16 de abril de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200403523/3509. – 120,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Suspensión de deslinde del monte de utilidad pública
n.º 312 «El Monte», de la pertenencia
de la Junta Administrativa de Masa*

Acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «El Monte», número 312, del Catálogo de los de Utilidad Pública de Burgos, de la pertenencia del pueblo de Masa, previsto para el día 18 de mayo de 2004, a las 10,00 horas de la mañana y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 28 de abril de 2004, queda suspendido hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de mayo de 2004. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200403967/3920. – 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 3 de mayo de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200403845/3841. – 468,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004711623	03	09 2003 012585801	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	09/03 09/03	445,57
09100757541	03	09 2003 012605706	MACHIN PASCUAL, JESUS IGNACIO	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	09/03 09/03	736,24
09101010953	03	09 2003 012608635	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	09/03 09/03	4.101,42
09101386728	03	09 2003 012613483	AREA I ASTERISCO PUNTO A.	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA, 11	09004	BURGOS	09/03 09/03	156,65
09101684903	03	09 2003 012618436	REPRISS BURGOS, S.L.	CL. J. RAMON JIMENEZ, PTA 3, N.120	09007	BURGOS	09/03 09/03	1.008,07
09101693387	03	09 2003 012618638	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPER	AV. REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	09/03 09/03	1.142,68
09101720366	03	09 2003 012619244	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	09/03 09/03	547,22
09101801909	03	09 2004 010046703	BARTOLOME ACONDADO, CRISTI.	CT. MADRID-IRUN, KM. 25	09292	MONASTERIO DE RODILLA	10/03 10/03	1.253,76
09101898000	03	09 2003 012624500	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL. SAN GREGORIO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	458,09
09102029453	03	09 2003 012627227	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS LINARES, 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	562,09
09102128776	03	09 2003 012399477	INDUSIGLO, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS, 121	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	3.842,36
09102128776	03	09 2003 012629550	INDUSIGLO, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS, 121	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	3.827,16
09102277411	03	09 2003 012634301	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	09/03 09/03	277,01
09102289636	03	09 2003 012403521	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	586,96
09102336015	03	09 2003 012405541	MUJER Y DEPORTE, S.L.	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	08/03 08/03	792,59
09102338641	03	09 2003 012405743	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	382,55
09102341772	03	09 2003 011837180	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	450,78
09102341772	03	09 2003 012000161	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	450,78
09102341772	06	09 2004 010542514	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	12/02 05/03	6,76
09102382188	03	09 2003 012638038	CONSTRUCCION Y MANTEN. C. Y L.	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8	09004	BURGOS	09/03 09/03	5.209,08
09102409773	03	09 2004 010062968	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	PZ. SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/03 10/03	2.300,33
09102500713	03	09 2003 012643900	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	7.929,79
09102549112	03	09 2003 012646526	EUROCRISTINA 2003, S.L.	CL. SANTIAGO, 43	09007	BURGOS	01/03 07/03	133,78
09102549112	03	09 2003 012646627	EUROCRISTINA 2003, S.L.	CL. SANTIAGO, 43	09007	BURGOS	09/03 09/03	3.470,27
09102555172	03	09 2003 012647132	EUROCRISTINA 2003, S.L.	CL. SANTIAGO, 43	09007	BURGOS	09/03 09/03	612,85

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010020986129	02	09 2004 010460870	FERNANDEZ FERNANDEZ, CONR.	CL. CONCEPCION ARENAL, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
010025868865	02	09 2004 010460062	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
080252147684	02	09 2004 010400953	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	11/03 11/03	235,55
090023952638	02	09 2004 010429245	RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE J.	CL. DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090024364583	02	09 2004 010474210	ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	CT. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090025991153	02	09 2004 010432982	DIEZ FERNANDEZ, RAFAEL	AV. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090026211728	03	09 2004 010433184	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID, KM. 15	09239	CAVIA	11/03 11/03	264,88
090026775035	03	09 2004 010434093	FERNANDEZ HERRANZ, ROSA M.	CL. RUIZ DORRONSORO, 1	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090027094226	02	09 2004 010433487	ROJO GUTIERREZ, ARACELI	PZ. VEGA, 36	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090027143938	02	09 2004 010433689	LABRADO MARTIN, MANUEL A.	BD. SAN CRISTOBAL, 2	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090028611062	02	09 2004 010447736	EZCURRA PEREZ, JULIA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 76	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
090029323610	02	09 2004 010425912	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090029605213	02	09 2004 010448140	IZQUIERDO CADIÑANOS, JAVIER	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
090030309471	02	09 2004 010472287	BUDGEN FRIEDERIC, PAUL W.	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090031189949	02	09 2004 010428740	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090031393548	02	09 2004 010428942	ORTIZ GONZALEZ, ISIDORO	CL. VIRGEN DEL MANZANO, 28	09004	BURGOS	11/03 11/03	235,55
090031568148	02	09 2004 010428134	HERRERA CARRASCO, JESUS	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	11/03 11/03	235,55
090031676565	03	09 2004 010427831	CHOCERO VARGAS, MARIA ANT.	CL. LUIS ALBERDI, 10	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090031679696	03	09 2004 010427932	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090032962928	03	09 2004 010427124	BASCO DEL RIO, JAIME	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090033016983	03	09 2004 010427427	RICO ADRADOS, APOLINAR	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090033279691	03	09 2004 010427730	MOLINA MATA, MIGUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 208	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090033341733	03	09 2004 010473095	SANZ GAYUBO, JOSE JAVIER	CL. HOSPIICIO, 19	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090034021844	03	09 2004 010431669	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034146328	02	09 2004 010431871	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090034522406	02	09 2004 010466227	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090035632650	02	09 2004 010465823	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090035641744	03	09 2004 010408633	NEVES CRUZ, FRANCISCO A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090035822711	03	09 2004 010409037	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090035835138	02	09 2004 010465015	RUIZ NIETO, MARIA ANGELES	CL. CAYO GARCIA, 3	09300	ROA	11/03 11/03	264,88
090035863026	02	09 2004 010411461	GALERON MIGUEL, JORGE F.	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090035929714	02	09 2004 010411663	DIEZ MAZUELA, JOSE IGNACIO	CL. VILLARCAYO, 8	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036159581	03	09 2004 010435208	ESTEBAN FRIAS, MARIA MILA.	AV. CANTABRIA, 61	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036359443	03	09 2004 010410956	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN J.	AV. DEL CID, 10	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036376015	02	09 2004 010411057	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090036753911	03	09 2004 010411865	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037394212	02	09 2004 010450261	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. LA REJA, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
090037507780	02	09 2004 010450059	BERRIO GABARRI, M. ROSARIO	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
090038723718	02	09 2004 010449756	RODRIGUEZ LEAL, ANGEL R.	PZ. MAYOR, 17	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	264,88
090038953989	02	09 2004 010467641	MIGUEL NIÑO, LAURA	LG. LA VIRGEN, SN.	09443	VILLALBA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
090039096661	03	09 2004 010406815	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. LLAREROS, 73-75	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039178608	02	09 2004 010434905	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CM. SAN PELAYO, 1	09320	VALDORROS	11/03 11/03	264,88
090039197196	02	09 2004 010466530	CARBALLO COBO, JOSE ANTONIO	BD. JUAN XXIII, 5	09600	SALAS DE LOS INFANTES	11/03 11/03	235,55
090039236808	03	09 2004 010407522	LOPEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	LG. PENTASA 3 - NAVE, 1	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039337343	02	09 2004 010407724	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	CL. FRIAS, 1	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039346437	02	09 2004 010407825	PISA GABARRI, JOSE ANTONIO	CL. CABESTREROS, 3	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090039412014	02	09 2004 010456830	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090040115767	02	09 2004 010410047	TREJO IGLESIAS, MANUELA	CL. ENRIQUE III, 13	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090040597333	02	09 2004 010409441	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	LA NUEZ DE ABAJO	11/03 11/03	264,88
090041002713	02	09 2004 010414996	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090041460431	02	09 2004 010454305	BARTOLOME CONDADO, MARIA	CT. N.º 1 KM. 259 - LA BRUJULA	09292	MONASTERIO DE RODILLA	11/03 11/03	264,88
090041530856	02	09 2004 010412976	HERNANDO HERNANDEZ, IVAN	CL. ALFAREROS, 63	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001504135	03	09 2004 010416717	CELA DIAZ, DOSITEO	CL. PARAMO, S.N. PG. VILLALONQ.	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001586583	02	09 2004 010468954	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
091001709855	02	09 2004 010422171	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 4	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091002587909	02	09 2004 010423484	VILLARIAS ORTIZ, ROSA ANA	CL. CALZADAS (INMOBIL.), 33	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091003277518	02	09 2004 010423787	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091003384218	03	09 2004 010420353	SANTAMARINA PASCUAL, FERN.	AV. CASTILLA-LEON, 16	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091003536586	02	09 2004 010420555	RECACHA REDONDO, LIDIA	AV. REYES CATOLICOS, 42 BJ.	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091003629243	02	09 2004 010420959	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091004487489	02	09 2004 010419343	RIÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091004743632	03	09 2004 010419040	HERNANDEZ PALMA, MIGUEL A.	CL. VITORIA, 246	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091005667253	02	09 2004 010419747	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2.ª MANZANA 56	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091006056970	02	09 2004 010420050	ARNAIZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, YESOS Y ESC.	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091006754663	02	09 2004 010415202	GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	11/03 11/03	235,55
091006947855	02	09 2004 010415404	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091007485500	02	09 2004 010415808	GARCIA VILUMBRALES, IVAN	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	11/03 11/03	235,55
091007786604	02	09 2004 010416010	ZAMORA SAEZ, CARLOS	PZ. ALONSO MARTINEZ, 7	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091008623228	02	09 2004 010476634	CRUCHON, LAURENT	CT. DE PALENCIA, 21	09443	VILLALBA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
100039842227	02	09 2004 010445211	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARLJA	11/03 11/03	264,88
200040234756	03	09 2004 010438844	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
200063673895	02	09 2004 010444504	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
260019738324	02	09 2004 010461981	BARRASA CASTILLO, JESUS M.	CL. LA ESTACION, 52	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
261007990525	02	09 2004 010462284	CRUCHON EPOUSE, ESTEVE V.	CL. ARIAS DE MIRANDA, 119	09430	HUERTA DE REY	11/03 11/03	235,55
280270010002	02	09 2004 010401761	RUBIN VARELA, FRANCISCO J.	AV. DEL ARLANZON, 49	09004	BURGOS	11/03 11/03	264,88
281031299488	03	09 2004 010401357	MORANTE PATRONI, ANGEL H.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
290073166564	03	09 2004 010440662	CUEVAS PEREZ, MIGUEL ANGEL	CL. SUBIDA SAN MIGUEL, 23	09003	BURGOS	11/03 11/03	264,88
321004327158	03	09 2004 010397519	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIAN, 14	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
321004327158	03	09 2004 010541706	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIAN, 14	09007	BURGOS	09/03 09/03	251,54
330024231491	02	09 2004 010397418	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
340005750849	02	09 2004 010402468	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCIO	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	11/03 11/03	235,55
390047548444	02	09 2004 010398024	GARCIA BELLIDO, JUAN CARLOS	AV. REYES CATOLICOS, 18	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
430048578778	02	09 2004 010459456	LOPEZ BATALLA, MANUEL BLAS	CL. RAMON Y CAJAL, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	235,55
470037072470	03	09 2004 010396610	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
480061223934	02	09 2004 010441874	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	11/03 11/03	264,88
480072994175	02	09 2004 010400145	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	11/03 11/03	235,55
480075164046	02	09 2004 010444302	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL A.	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	264,88
480083982558	03	09 2004 010477442	GIL CASADO, JOSE RAMON	CL. BRIVIESCA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	264,88
480111766691	02	09 2004 010442985	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	PZ. SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/03 11/03	264,88
480112750334	02	09 2004 010442884	MORO MENA, EUGENIO FERNANDO	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
480113982234	02	09 2004 010442783	REYERO DIEZ, FRANCISCO J.	CL. REAL, S/N.	09514	ROSALES	11/03 11/03	264,88
490022337522	02	09 2004 010458850	FERNANDEZ POSADA, LUCAS	CL. CALVO SOTELO, 21	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	264,88

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice

el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 3 de mayo de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

20403846/3842. – 192,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09102341772	03	09 2003 010764019	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03	02/03	450,78
09102663791	10	09 2003 012659458	SECO GUZMAN, ANTONIO ANGEL	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	12/02	12/02	1.143,98

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090038703611	03	09 2003 012715941	RUEDA FERNANDEZ, OSCAR	CL. CANTARRANAS, 12	09292	ARRAYA DE OCA	08/03	08/03	251,54
--------------	----	-------------------	------------------------	---------------------	-------	---------------	-------	-------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

20403847/3843. – 136,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 08 2003 047682383	081140098054	TUFAIL MUHAMMAD	CL. LUIS ALBERDI, 18	09007	BURGOS	11/02	12/02	136,78

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera definitiva el proyecto de urbanización del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según documento presentado por el agente urbanizador con fecha 9 de febrero de 2004 y registrado en la Gerencia de Urbanismo al número 99/04.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 6 de mayo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403879/3835. - 72,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Esteban Samaniego Díez, para la ejecución de la obra de pavimentación de calles con un presupuesto de 34.012,10 euros, obra del F.C.L. 2004/143, se expone al público en las dependencias municipales y por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mecerreyes, 3 de mayo de 2004. - El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200403872/3839. - 68,00

José Antonio Ibisate Roa (D.N.I.: 16.203.306-J)

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Moraza, perteneciente a la Jurisdicción de Condado de Treviño, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Moraza, perteneciente a la Jurisdicción de

Condado de Treviño, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza que se constituye en Moraza, por un periodo de nueve años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2012-2013.

* * *

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie</i>
Desconocidos	1,1431
Martínez Cariñanos, Jesús	0,0060
Martínez Duque, Andrés	0,3524
Paz Palmeiro, Olegario	0,1815
Pérez de Arlilucea Armentia, Raúl	0,1232
Pérez Larrauri, M.ª Begoña	0,1232
Pérez Mendiola Sáenz U., Simón	0,1130
Samaniego Angulo, Joaquín Hros.	0,1968
Samaniego y Cayo	0,1452
Velaz Medrano Muro, Federico	0,9015
Suma hectáreas	3,2859

Moraza, a 27 de marzo de 2004. - Firmado: José Antonio Ibisate Roa.

200403573/3836. - 92,00

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 19-4-04, se expone el mismo al público, por espacio de cuatro días, para reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento forestal del M.U.P. número 430 «Escabroso» de corta de madera de hayas 635 fs., con 494 m.³ en los rodales 6, 7 y 17 «La Barrerilla». La tasación asciende a 7.869,42 euros, siendo el precio índice de 9.836,78 euros.

El plazo de ejecución es de 12 meses desde la adjudicación y la liquidación a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte es del 2% del precio de tasación y la definitiva del 4% de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, en horas de oficina, de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta, que se celebrará el día 1 de junio de 2004, a las 12 horas, en las mismas dependencias.

De quedar desierta, se celebrará una segunda en iguales condiciones dos semanas después.

Modelo de proposición: Según consta en el pliego.

San Martín de Losa, 5 de mayo de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Benedicto Vadillo Ortiz.

200403881/3840. - 96,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por parte de la Sociedad Bodega Cooperativa San Roque de la Encina, se ha presentado solicitud de licencia ambiental para ampliación y mejora de la bodega.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone el expediente a información pública durante el periodo de veinte días.

En Castrillo de la Vega, a 26 de abril de 2004. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200403636/3837. - 68,00